

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, nueve de mayo de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso para informar que la Agencia Nacional de Tierras, no ha dado respuesta al oficio 009 del 25 de enero de 2022, requiriendo información previa a la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00032-00
Proceso:	Verbal Especial de Titulación
Auto:	Interlocutorio No. 197-2022
Demandante:	María Belén Román de Mejía
Demandados:	Gabriel Andrés Mejía Núñez Hugo Alexander Mejía Núñez Jesús Arnobis Mejía Taborda

Teniendo en cuenta que aún no se ha recibido el informe de la Agencia Nacional de Tierras -ANT- solicitado mediante el oficio No. 009-2022 del 25 de enero de 2022, se dispone **REQUERIR** a dicha entidad para que rinda dicha información, siendo relevante dicho informe para proceder a admitir, inadmitir o rechazar la demanda, máxime cuando en el Certificado Especial, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se indica que el inmueble objeto de consulta, puede tratarse de un predio de naturaleza baldía que solo se puede adquirir por Resolución de Adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 160 de 1994.

Al efecto se le concede el término de tres (3) días, para ofrecer la respuesta.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 039 del 10 de mayo de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

938847c9df582951cbb9a76fe55da991ec022c1a22ed8cbb5cfd519469bf085

Documento generado en 09/05/2022 01:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>